

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE LAS MINAS,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio No. SG-DGJ/7230/11/2021 y anexos del delegado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	3078-SEPJF

Las documentales referidas fueron enviadas el dieciséis de noviembre del presente año y recibidas el mismo día a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales, desahoga de manera extemporánea el requerimiento formulado por auto de dieciocho de octubre del año en curso.

En atención a su contenido, se tiene al promovente informando las gestiones realizadas al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, y 11, párrafos primero y segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...] II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]

²**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley [...]. [...].

³**Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Considerando Segundo⁴ y artículo 9⁵ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/LATF. 23

⁴ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 96564

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2021T02:05:51Z / 29/11/2021T20:05:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		40 87 21 c6 da 0c c6 3d 1d 5a 11 2c 9b 53 53 74 0d 42 cc 03 e7 12 7c 6a d9 d5 17 c5 07 4c 81 e5 00 16 f2 25 09 dc 2d 49 1d c5 ad 96 a9 69 71 d3 30 cf cc 58 59 5e bb ee f6 c5 3a d5 65 da aa fa aa b5 ba 74 67 5f 88 c8 19 e6 de 93 08 e0 a4 62 06 95 53 9b f0 40 a6 8e d8 50 f2 d9 ee 39 69 d9 34 92 48 a0 64 c5 0a 3c ed 31 20 fe 5a c3 99 dc ce ea 79 ae d6 ef 34 56 17 21 a3 3f 70 ac fa 98 65 7f ac 5b 46 e5 5a 3b 44 1f b0 ce d4 04 4d 15 13 70 1c 62 ae 88 f3 59 46 bc a4 16 cf c2 01 97 18 f2 38 bc b5 7a d6 3c f8 e6 6e d6 52 39 d8 1a 95 e5 bc a4 9c ce f7 5e 77 7e 0e c5 e3 a1 1d f4 87 99 5d 82 fb 70 87 16 30 c8 da 81 a0 28 23 e3 6b ea 6d ca b6 86 03 50 35 95 04 55 79 03 12 d5 01 e9 7f 45 ae 70 b8 e4 5b b7 9b e4 7b 1c 9d 6b f4 a5 9b cc 21 02 67 c2 eb 8d 6b 95 00 10 31 5a			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2021T02:05:51Z / 29/11/2021T20:05:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2021T02:05:51Z / 29/11/2021T20:05:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4276539			
	Datos estampillados	D933753915861D45B15BE4934EAC7EBF81C239C1194D7107047361695E656C49			

[illegible]